



**B9-0148/2024**

26.2.2024

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la situación crítica en Cuba  
(2024/2584(RSP))

**Javier Nart, Petras Auštrevičius, José Ramón Bauzá Díaz, Jordi Cañas, Fabio Massimo Castaldo, Dita Charanzová, Olivier Chastel, Karin Karlsbro, Ilhan Kyuchyuk, Dragoș Pîslaru, Frédérique Ries, María Soraya Rodríguez Ramos, Dragoș Tudorache, Hilde Vautmans**  
en nombre del Grupo Renew

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación crítica en Cuba  
(2024/2584(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Cuba, en particular su Resolución, de 12 de julio de 2023, sobre el estado del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba a la luz de la reciente visita del alto representante a la isla<sup>1</sup>,
- Visto el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Cuba, por otra parte<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «ADPC UE-Cuba»), firmado en diciembre de 2016 y aplicado provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2017,
- Visto el artículo 5 de la Constitución de la República de Cuba,
- Vista la definición de la expresión «organización de la sociedad civil» recogida en el *Diario Oficial de la Unión Europea*,
- Visto el documento ARES (2021) 2474104 del director general adjunto del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para las Américas,
- Vistos los informes de organizaciones de derechos humanos, como Human Rights Watch, Human Rights Foundation y Prisoners Defenders, el capítulo IV.B sobre Cuba de los informes anuales de 2020, 2021 y 2022 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comunicación de 6 de noviembre de 2019 a la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre brigadas médicas cubanas, la Comunicación de 2 de noviembre de 2023 al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del relator especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, sobre las brigadas médicas cubanas, y las conclusiones del Examen Periódico Universal de Cuba de 2018 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las brigadas médicas cubanas,
- Vista la Comunicación de 16 de noviembre de 2023 dirigida a Cuba por la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o creencias, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, el relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el relator especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías,
- Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P9\_TA(2023)0280.

<sup>2</sup> DO L 337I de 13.12.2016, p. 3.

- A. Considerando que, el 5 de julio de 2017, el Parlamento concedió su aprobación al ADPC UE-Cuba, con condiciones claras vinculadas con la mejora de los derechos humanos y la democracia en Cuba, incluida una cláusula de suspensión en caso de violación de las disposiciones en materia de derechos humanos; que en la Resolución que la acompañaba se pedía a las autoridades cubanas que permitieran a las delegaciones del Parlamento Europeo entrar en el país y tener acceso a sus interlocutores;
- B. Considerando que varios artículos del ADPC UE-Cuba, a saber, los artículos 1, 2 y 3, establecen principios claros en materia de igualdad, reciprocidad, respeto mutuo, refuerzo de los contactos, diálogo y cooperación entre ambas sociedades;
- C. Considerando que el número de presos políticos y de conciencia en Cuba ha aumentado drásticamente, alcanzando los 1 066 el 31 de enero de 2024, incluidas 33 personas que era menores en el momento de su detención, y que actualmente es más de ocho veces superior al de 2018; que las organizaciones de derechos humanos han documentado asimismo más de 11 000 casos de condenas «predelictivas» de personas que no han cometido ni intentado cometer ningún delito, cifra aportada por el portavoz del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura (CAT) en abril de 2022, durante el 73.º período de sesiones del CAT, en las observaciones verbales finales a propósito del tercer informe periódico del CAT sobre Cuba; que, en las últimas décadas, el artículo 72 del Código Civil cubano ha permitido una media de 3 850 nuevas detenciones «predelictivas» cada año; que los artículos 434.1 y 189.3 del nuevo Código Penal cubano se basan en las medidas «predelictivas» del Código Civil;
- D. Considerando que, el 16 de noviembre de 2023, cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, incluidos cuatro relatores especiales, enviaron a Cuba una comunicación en la que describían y condenaban el patrón sistemático de persecución, encarcelamiento y tortura de imanes musulmanes, sacerdotes del ifá yoruba (religión afrocubana), pastores evangélicos y sacerdotes católicos;
- E. Considerando que el Instituto para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia actualizó el World Prison Brief (informe mundial sobre prisiones) en enero de 2024 para indicar que el número de presos en la isla había aumentado de 57 000 a 90 000, lo que supone para Cuba una tasa de encarcelamiento de 794 presos por cada 100 000 habitantes, la segunda más alta del mundo; que el Gobierno cubano sigue recurriendo a la detención arbitraria para acosar e intimidar a críticos, activistas independientes, opositores políticos y otros; que, en 2022, 5 499 personas fueron detenidas arbitrariamente;
- F. Considerando que las organizaciones de derechos humanos siguen documentando la represión en curso de los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación en el país, y que las autoridades cubanas siguen acallando las voces disidentes y persiguiendo a los defensores de los derechos humanos; que el ADPC UE-Cuba ha fracasado en su objetivo central de mejorar las libertades fundamentales en Cuba;
- G. Considerando que la situación de los derechos humanos en Cuba es profundamente preocupante, en particular con respecto a las poblaciones vulnerables, como las mujeres,

las minorías étnicas y la comunidad LGBTIQ+; que las organizaciones no gubernamentales y los observatorios independientes informan de un incremento de los feminicidios en Cuba, con un aumento del número de feminicidios a 89 en 2023 y ocho nuevos casos notificados hasta la fecha en 2024; que, a pesar de ello, el régimen no ha implantado un sistema de registro de feminicidios en Cuba con datos públicos actualizados y tampoco se ha adoptado aún una ley integral contra la violencia de género que garantice la participación de los representantes de la sociedad civil;

- H. Considerando que todo diálogo político debe incluir la participación directa e intensiva de representantes de la sociedad civil independiente y todos los actores políticos de la oposición, sin restricciones, como se subraya en el artículo 36 del ADPC UE-Cuba; que debe ponerse remedio inmediatamente a la exclusión de las organizaciones independientes de la sociedad civil del acceso a fondos de cooperación o la participación en el ADPC UE-Cuba, mientras que, por el contrario, se permite participar y acceder a los fondos de cooperación exclusivamente a las empresas en las que participa el Estado y que, por tanto, controla, como ocurre desde la firma del acuerdo;
- I. Considerando que, el 2 de enero de 2024, las Naciones Unidas hicieron pública la carta enviada al régimen cubano en la que se le acusaba de trabajo forzoso, una de las formas de esclavitud moderna destacadas por la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y por el relator especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; que varias organizaciones internacionales han denunciado que trabajadores civiles cubanos que trabajan en el extranjero, como médicos, profesores, marineros, ingenieros, artistas o deportistas, son objeto de trata de seres humanos mediante la aplicación de leyes y reglamentos intrínsecamente coercitivos que afectan a libertades fundamentales muy explícitas, como el artículo 176 del Código Penal, la Resolución 368 del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera cubano, de 2020, la Ley de Migración y el Decreto 306 de 2012;
- J. Considerando que, en una comunicación de 2 de noviembre de 2023, el relator especial de las Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, señaló que Cuba, España, Italia, Qatar y MSC Cruises permiten o colaboran en la esclavitud de las misiones laborales cubanas en el extranjero;
- K. Considerando que el régimen impuesto gradualmente a Cuba excluye cualquier posibilidad de cambio democrático, ya que el artículo 5 de la Constitución de Cuba establece que el «Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista, marxista y leninista [...] es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado», y que los artículos 4 y 229 establecen que el sistema político actual es irrevocable;
- L. Considerando que, a pesar de que se haya insistido desde hace años en la necesidad de visitar la isla, las autoridades cubanas se niegan sistemáticamente a permitir la entrada en Cuba de comisiones oficiales, delegaciones y grupos políticos del Parlamento Europeo, organizaciones internacionales de derechos humanos y otros observadores independientes de la situación de los derechos humanos, incluidos los relatores especiales de las Naciones Unidas;
- M. Considerando que, el 20 de septiembre de 2023, el Parlamento Europeo recibió una invitación del embajador de Cuba en Bélgica y ante la Unión Europea para visitar el

país; que, el 19 de diciembre de 2023, poco después de la constitución de la delegación *ad hoc* del Parlamento Europeo, el vicepresidente del Parlamento cubano informó a la embajadora de la Unión en Cuba de la negativa del país a recibir a la delegación con la justificación de que no deseaban recibir la visita de diputados al Parlamento Europeo que trabajan en contra de los intereses de Cuba y están totalmente alineados con los Estados Unidos; que el Parlamento Europeo debe aplicar una política de reciprocidad con respecto a las delegaciones oficiales cubanas; que la embajadora de la República de Cuba, en una carta de 25 de enero de 2024 dirigida a la presidenta del Parlamento Europeo, afirmó que el presidente de la delegación *ad hoc* del Parlamento Europeo en Cuba y otros dos miembros mantenían vínculos con ciudadanos y organizaciones incluidos en la Lista Nacional de personas y entidades relacionadas con actos de terrorismo;

- N. Considerando que el Parlamento ha concedido en tres ocasiones su Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia a activistas cubanos, a saber, Oswaldo Payá en 2002, las Damas de Blanco en 2005 y Guillermo Fariñas en 2010; que los galardonados con el Premio Sájarov y sus familiares siguen sufriendo con frecuencia acoso e intimidación y se les impide salir del país y participar en actos internacionales;
1. Lamenta que, a pesar del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del ADPC UE-Cuba, la situación de falta de democracia y libertades en Cuba no haya mejorado, sino que, por el contrario, se ha producido un mayor deterioro y agravamiento de la situación de los derechos humanos en la isla, en violación clara y sistemática de las disposiciones básicas del ADPC UE-Cuba;
  2. Destaca la obligación de todas las partes de cumplir las disposiciones vinculantes del ADPC UE-Cuba y de defender el principio de universalidad de los derechos humanos;
  3. Condena en los términos más enérgicos los abusos y violaciones de los derechos humanos perpetrados sistemáticamente por el régimen cubano contra manifestantes, disidentes políticos, líderes religiosos, activistas de derechos humanos y artistas independientes, entre otros; insta a las autoridades cubanas a que pongan fin inmediatamente a la política de represión;
  4. Manifiesta su preocupación ante el inquietante aumento del número de presos políticos, que se ha multiplicado por más de ocho desde 2018; pide la liberación inmediata e incondicional de las personas detenidas únicamente por ejercer sus derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica; pide, además, que se desestimen los cargos penales injustos y apoya la facilitación del retorno de las personas que se encuentran en el exilio;
  5. Denuncia la práctica del régimen cubano de excluir a organizaciones legítimas de la sociedad civil de los seminarios de la sociedad civil UE-Cuba; declara inadmisibles que el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y la Delegación de la Unión en La Habana aceptaran excluir a la oposición democrática cubana y a las organizaciones de la sociedad civil independientes europeas y cubanas de los diálogos políticos debido a la falta de respaldo por parte de las autoridades cubanas;
  6. Expresa su profunda preocupación por la existencia de brigadas médicas cubanas que trabajan en condiciones de trabajo forzoso; condena el trabajo forzoso impulsado por el Estado cubano, motivado únicamente por el beneficio económico; denuncia que el 78 %

de los participantes «voluntarios» en misiones internacionales declararon que habían sido desplegados en contra de su voluntad o habían tenido que participar en condiciones estructurales coercitivas;

7. Observa que, en noviembre de 2023, los diputados al Parlamento cubano, entre ellos su secretario, Homero Acosta, recibieron un trato respetuoso y una calurosa acogida en el Parlamento Europeo; declara inaceptable y contraria al ADPC UE-Cuba la exclusión continuada del Parlamento Europeo, que es la única institución europea a la que se deniega el acceso al territorio cubano; rechaza la decisión de Cuba de denegar una visita de una delegación *ad hoc* del Parlamento Europeo e insta a las autoridades cubanas a que se atengan a los principios del ADPC UE-Cuba y concedan al Parlamento acceso al país; pide, de acuerdo con la política de reciprocidad, que se prohíba entretanto a los diputados al Parlamento cubano y a cualquier delegación nacional cubana acceder al Parlamento Europeo;
8. Pide que, de conformidad con el ADPC UE-Cuba, las autoridades cubanas concedan acceso a delegaciones del Parlamento Europeo, de otras instituciones de la Unión y de los Estados miembros, así como a organizaciones independientes de derechos humanos, con el fin de llevar a cabo un seguimiento de los juicios y visitar a los cientos de activistas y personas corrientes de Cuba que permanecen encarcelados por ejercer su derecho a la libertad de expresión y reunión;
9. Reitera su llamamiento al Consejo para que aplique las disposiciones del régimen de sanciones de la UE de alcance mundial (la Ley Magnitski de la Unión) y adopte sanciones contra los responsables de las persistentes violaciones de los derechos humanos en Cuba, empezando por sancionar a Miguel Díaz-Canel, como figura preeminente de la cadena de mando de las fuerzas de seguridad cubanas, junto con otros altos cargos del Gobierno cubano;
10. Reitera su llamamiento a la Unión para que active el artículo 85, apartado 3, letra b), del ADPC UE-Cuba para solicitar una reunión inmediata del Comité Conjunto ante los incumplimientos del ADPC UE-Cuba por parte del Gobierno cubano, que constituyen un «caso de especial urgencia» que podría dar lugar a la suspensión del acuerdo; subraya que estos incumplimientos implican violaciones persistentes y sustanciales de los principios democráticos, así como un menosprecio de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y subrayados en el artículo 1, apartado 5, del ADPC UE-Cuba; destaca que el hecho de que el Gobierno cubano no aborde estas transgresiones a pesar de los reiterados llamamientos del Parlamento Europeo para que lo haga debe dar lugar a la suspensión del acuerdo;
11. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Gobierno y a la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión, al representante especial de la Unión Europea para los derechos humanos, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

